



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11246

06/04/2017

29366

AUTOR/A: FERNÁNDEZ DÍAZ, Jesús María (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que hasta la fecha no consta que se haya presentado solicitud por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas para iniciar el procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

Para proceder a iniciar el procedimiento de oficio, la Administración debe contar con indicios suficientes que justifiquen esa decisión, extremo que tampoco ha sido constatado. Por ello, el procedimiento para establecer coeficientes reductores de la edad de jubilación de la Policía Foral de Navarra no se encuentra en tramitación.

Madrid, 13 de junio de 2017